



MANUAL DE GESTIÓN HUMANA
CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA – DG-GH - 437

Fecha: 21 JUNIO 2021

Destinatario: Oficina Principal, Sucursales, Auditoría, Agencias Culturales, Imprenta de Billetes y Fábrica de Moneda.

ASUNTO 36: PRÉSTAMO PARA FACILITAR EL CAMBIO EN LA FECHA DE PAGO NÓMINA

Con esta Circular Reglamentaria Interna DG-GH-437 se presenta el Asunto 36 “PRÉSTAMO PARA FACILITAR EL CAMBIO EN LA FECHA DE PAGO NÓMINA” del Manual Corporativo de la Dirección General de Gestión Humana.

La presente circular tiene como objetivo informar los lineamientos generales y el procedimiento para solicitar el préstamo autorizado por el Banco para facilitar el cambio en la fecha de pago de la nómina en noviembre de 2021.

Atentamente,

LUIS FRANCISCO RIVÁS DUEÑAS
Subgerente General
Subgerencia General de Servicios
Corporativos

VERÓNICA ROCHA CORREDOR
Directora General
Dirección General de Gestión Humana



CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA – DG-GH - 437

Fecha: **21 JUNIO 2021**

ASUNTO 36: PRÉSTAMO PARA FACILITAR EL CAMBIO EN LA FECHA DE PAGO DE NÓMINA

1. Antecedentes

Por medio de la presente circular se establece el procedimiento para solicitar el préstamo autorizado por el Banco para facilitar el cambio en la fecha de pago de la nómina en noviembre de 2021.

2. Beneficiarios (as)

Son beneficiarios(as) de este préstamo:

- a. Empleados(as) del Banco de la República, con excepción del Gerente General y los miembros de dedicación exclusiva de la Junta Directiva.
- b. Pensionados(as) y beneficiarios(as) de sustitución pensional del Banco de la República.

El préstamo no aplica para:

- Empleados(as) cuyo contrato finaliza en noviembre de 2021.
- Empleados(as) que se encuentren en licencia no remunerada mayor a diez (10) días en noviembre de 2021, así hayan hecho la solicitud.
- Empleados(as) o pensionados(as) que al 30 de septiembre de 2021 registren mora superior a 30 días en préstamos educacionales o servicios médicos, o a 60 días en créditos hipotecarios de vivienda y/o de libre inversión.

3. Monto de los préstamos:

El monto del préstamo será una suma fija en pesos, definida de la siguiente forma:

- a. Para el personal beneficiado de la Convención Colectiva de Trabajo con sueldo básico: el 90% de la asignación básica mensual más la prima de antigüedad al 31 de agosto de 2021.
- b. Para el personal beneficiado de la Convención Colectiva de Trabajo con salario integral: el 65% del salario integral mensual al 31 de agosto de 2021.
- c. Para el personal excluido de la Convención Colectiva de Trabajo: el 65% de la asignación básica mensual o del salario integral al 31 de agosto de 2021.
- d. Para los pensionados(as) y beneficiarios de sustitución pensional del Banco: el 90% de la mesada pensional mensual a cargo del Banco al 31 de agosto de 2021.

El trámite y desembolso del préstamo no afectará la capacidad de pago para la solicitud de créditos de vivienda y libre inversión, administrados por el Departamento de Operaciones Institucionales y de Vivienda – DOIV.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA – DG-GH - 437**Fecha: **21 JUNIO 2021****ASUNTO 36: PRÉSTAMO PARA FACILITAR EL CAMBIO EN LA FECHA DE PAGO DE NÓMINA****4. Solicitud del préstamo**

Los interesados(as) deberán diligenciar y radicar la solicitud del préstamo entre el 28 de junio y el 31 de agosto de 2021, a través de:

- a. La aplicación electrónica que estará disponible en Infobanco; o
- c. El formulario disponible para descarga en Infobanco y en el Portal de Pensionados (www.banrep.gov.co/pensionados), que deberá diligenciarse y firmarse para su remisión, bien sea al correo electrónico DGGH-Apolo@banrep.gov.co o radicarse en forma física (con una copia para la constancia de entregado) radicándolo en las sucursales, agencias o en Bogotá en la ventanilla del piso 2 del edificio anexo A.

La solicitud del préstamo a través del aplicativo dispuesto por el Banco o del formulario y su desembolso, constituirán prueba de la obligación, de la aceptación de las condiciones del préstamo y de las autorizaciones de descuento previstas en esta circular.

5. Desembolso

El desembolso del préstamo se hará el 2 de noviembre de 2021 para quienes cumplan los requisitos establecidos en esta Circular, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario(a) registrada para el pago de la nómina o mesada pensional del Banco de la República.

Para quienes tengan créditos de vivienda y/o de libre inversión con el Banco de la República, les serán descontadas las cuotas estimadas¹ del mes de octubre de 2021 del monto del préstamo, previo al desembolso. Lo señalado anteriormente igualmente aplicará para quienes paguen regularmente el crédito de vivienda con recursos provenientes de una cuenta AFC.

Para quienes tengan obligaciones crediticias con Febor, Anebre, Asopenbre o libranzas con cargo a la nómina, pueden autorizar que el valor de las cuotas causadas en el mes de octubre de 2021 les sea descontado del préstamo ofrecido por el Banco para la transición. Este valor será descontado del monto del préstamo, previo al desembolso.

6. Servicio de la deuda, intereses y plazo

El préstamo no generará intereses remuneratorios y se otorgará con un plazo de treinta y seis (36) meses a empleados(as) y pensionados(as) y con un plazo de doce (12) meses a beneficiarios(as) de

¹ Se trata de una cuota estimada para el mes de octubre. No incluye valores de cuotas anteriores pendientes de pago. Los valores recaudados serán aplicados en el orden señalado según la normatividad de los créditos de vivienda y/o de libre inversión. Cualquier valor adicional descontado en la cuota estimada del crédito de vivienda del mes de octubre de 2021 con el Banco de la República, corresponderá a un saldo a favor para calcular la cuota del mes de noviembre de 2021.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA – DG-GH - 437**Fecha: **21 JUNIO 2021****ASUNTO 36: PRÉSTAMO PARA FACILITAR EL CAMBIO EN LA FECHA DE PAGO DE NÓMINA**

sustitución pensional. Su amortización se realizará en treinta y seis (36) o doce (12) cuotas mensuales iguales, según corresponda, mediante descuento por nómina a partir del mes de diciembre de 2021.

Cuando el ingreso del deudor(a) no sea suficiente para descontar por nómina la totalidad de la cuota respectiva, el beneficiario(a) deberá cancelar el valor correspondiente, a través de los canales de Recaudo Corporativo que el Banco tenga habilitados, dentro de los diez (10) días calendario posteriores al pago de la nómina.

De no realizarse el pago completo de la cuota, el Banco podrá acumularla para ser cobrada en la siguiente nómina, y de no ser posible podrá descontarla de las primas semestrales, primas de vacaciones, primas de fortalecimiento familiar, prestaciones sociales o cualquier otro emolumento que devengue el empleado(a) o de las mesadas adicionales de junio del pensionado(a) o beneficiario de sustitución pensional, según corresponda.

Cuando el empleado(a) beneficiario(a) del préstamo se desvincule del Banco, por cualquier motivo, se descontará el saldo del préstamo de la correspondiente liquidación final. Si llegare a quedar algún saldo pendiente, este deberá ser cancelado en su totalidad, por el deudor, durante los 30 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, a través de los canales de Recaudo Corporativo que tenga habilitados el Banco.

En caso de fallecimiento del beneficiario(a) del préstamo, el saldo de la deuda será descontado del seguro de vida del Banco de la República.

7. Mora en el pago de las cuotas

En caso de mora en el pago de la cualquiera de las cuotas del crédito, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley y se considerará extinguido el plazo pendiente de la obligación. En consecuencia, el Banco podrá exigir el pago inmediato de la totalidad del saldo insoluto por pagar, junto con los intereses de mora y los gastos ocasionados por la cobranza judicial o extrajudicial.

8. Cancelación y/o abonos anticipados al préstamo

El préstamo podrá cancelarse antes del plazo establecido, a través de los canales de recaudo corporativo habilitados por el Banco.

En caso de abonos parciales a la deuda, estos disminuirán el plazo del préstamo, pero no el valor de la cuota mensual.



CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA – DG-GH - 437

Fecha: **21 JUNIO 2021**

ASUNTO 36: PRÉSTAMO PARA FACILITAR EL CAMBIO EN LA FECHA DE PAGO DE NÓMINA

9. Canales oficiales de atención

Para resolver cualquier inquietud el Banco ha dispuesto los siguientes canales de atención:

- Línea telefónica:
En Bogotá al (1) 343 1111 Extensión 0400
A nivel nacional podrá marcar a la línea 01 8000 415969
- Buzón de Atención al Ciudadano:
AtencionalCiudadano@banrep.gov.co

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'R' or similar character.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H2' or similar characters.